

Choele Choel, 19 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**ARANCIBIA PEREIRA JOSE MIGUEL S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00158-C-2025) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de JOSE MIGUEL ARANCIBIA PEREIRA, ocurrido en Lamarque, provincia de Río Negro, el día 31/05/2023.

El causante era de estado civil casado con HILDA ELENA PARDO ROCHA en acto celebrado en Panguipulli República de Chile, el día 30/03/1979, conforme surge del acta de matrimonio presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite: HILDA ELENA PARDO ROCHA, (D.N.I N° 93.254.226).

Que el día 09/05/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 19/03/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 06/04/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2.24 y 2.435 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de JOSE MIGUEL ARANCIBIA PEREIRA, le sucede en su carácter de universal heredera su cónyuge supérstite HILDA ELENA

PARDO ROCHA, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.
apd.

Dra. Natalia Costanzo
Jueza